



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N°159-2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 13 de febrero de 2026

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0835061 y Documento N° 02448175 de fecha 22 de enero de 2026 presentado por **LEANDRO DIAZ GUSTAVO RENATO**, identificada con DNI N° 73192473 y domicilio fiscal en Prolongación San Martín N° 164, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a través del cual, en su calidad de gerente general, solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**, de la **CORPORACION EDUKARE MAS S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en mérito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15° Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales Y De Servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado **LEANDRO DIAZ GUSTAVO RENATO**, en su calidad de gerente general, de la **CORPORACION EDUKARE MAS S.A.C.**, solicita el CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA de la licencia de funcionamiento N° 01501-2019, otorgada para desarrollar actividad comercial en **Calle Libertad N° 459**, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante el administrado solicita la baja de la licencia de funcionamiento antes mencionada, adjuntando copia del cartón de licencia de funcionamiento y copia del certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, en la que se nombra como gerente general de la citada corporación a don **LEANDRO DIAZ GUSTAVO RENATO**.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 1579 de fecha 14/01/2019, aprobada con resolución N° 037 de fecha 14/01/2019 a favor de **CORPORACION EDUKARE MAS S.A.C.**, para desarrollar el giro comercial de **CENTRO EDUCATIVO**, ubicado en Calle Libertad N° 459, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con CUC N° **0001198035**. Así mismo se visualiza la licencia de funcionamiento N° 153 de fecha 24/04/2025, aprobada con Resolución N° 333 de fecha 24/04/2025 a favor de **CORPORACION EDUKARE MAS S.A.C.**, para desarrollar el giro comercial de **SERVICIO EDUCATIVO INICIAL**,



17 FEB. 2026



Resolución Sub Gerencial N°159 -2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 13 de febrero de 2026

Pág. Dos

PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en Barrio de Amay Calle Libertad N° 459 Libertad N° 459, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **0001198035**.

Que, habiéndose evaluado el presente expediente se concluye que corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 1579 de fecha 14/01/2019, desde el **24/04/2025**, en razón que de acuerdo al reporte de Licencia de funcionamiento se encuentra registrada con el mismo código único de contribuyente, la misma razón social y la misma ubicación, solamente existe la diferencia de cambio de giro comercial, la Licencia de Funcionamiento N° 153 de fecha 24/04/2025, a nombre de **CORPORACION EDUKARE MAS S.A.C.**, aprobada con Resolución N° 333 de fecha 24/04/2025, con el giro comercial de **SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, ubicado en Barrio de Amay Av. Libertad N° 459, por lo tanto corresponde solamente el cese de la licencias de funcionamiento N° 1579-2019, **manteniéndose el código único de contribuyente N° 0001198035**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2024 -MPH, Resolución de Alcaldía N° 471-2025-MPH-H de fecha 31.12.2025.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **24/04/2025** la Licencia de Funcionamiento N° 1501 de fecha 18/01/2019, **registrada** en nuestro sistema VSIGMA con el Numero de Lic. 1579 de fecha 14/01/2019 registrada en el código de contribuyente N° **1198035**, a nombre de **CORPORACION EDUKARE S.A.C.**, creada para desarrollar actividad comercial con el giro de **CENTRO EDUCATIVO**, ubicado en **Calle Libertad N° 459**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
M^{te} JUAN JOSÉ PÉREZ TORRES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO - MYPEs

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb